



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

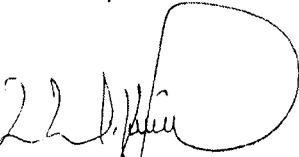
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

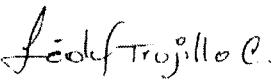
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300092-01, seguido contra **Rafael Francisco Araujo Pinedo**, por queja formulada por **Teodoro Lely Suárez Nisperuza**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** íntegramente la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba el 6 de julio de 2023, mediante la cual resolvió sancionar al abogado **RAFAEL FRANCISCO ARAUJO PINEDO** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, tras hallarlo responsable de infringir sin justificación el deber del artículo 28 numeral 10º de la Ley 1123 de 2007, incurriendo así de manera culposa en la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1º idem».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/11/2025**, para notificar a **Rafael Francisco Araujo Pinedo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 250002502000202300226-01, seguido contra **Luis Alberto Caicedo Vargas**, por queja formulada por **Luis Uriel Triana González**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 25 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, que sancionó al abogado **LUIS ALBERTO CAICEDO VARGAS** con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos meses, por incurrir a título de culpa en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 *ibidem*>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/11/2025**, para notificar a y su defensor **Héctor Iván Sánchez Diaz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.